

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Aprueban el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC)****ORDENANZA N°1907**

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, los Dictámenes Nos. 118-2015-MML-CMAEO, 64-2015-MML-CMAL y 02-2015-CMSCDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA  
DEL SISTEMA METROPOLITANO  
DE SEGURIDAD CIUDADANA (SIMESEC)****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) a través del cual se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz; consolidar los registros de incidencias y la formulación integral del mapa del delito de la ciudad; integrar los sistemas de comunicación y registro audiovisual para la prevención y disuasión de delitos y faltas; coordinar acciones conjuntas e integrales de apoyo recíproco y oportuno dentro y fuera de sus jurisdicciones, y optimizar las coordinaciones de apoyo con la Policía Nacional del Perú, así como la promoción decidida de la participación vecinal en materia de seguridad ciudadana.

**Artículo 2.- Finalidad fundamental**

La finalidad fundamental del SIMESEC es organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica, brindando auxilio y protección en la provincia de Lima.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es la provincia de Lima y se aplica a las actividades que en materia de seguridad ciudadana ejercen la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que la integran, con una visión integral y accionar conjunto, coordinado y compartido en Lima Metropolitana, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior.

**Artículo 4.- Lineamientos de Política**

El SIMESEC se enmarca en los principios y lineamientos de política establecidos en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

**TÍTULO II****ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO  
DE SEGURIDAD CIUDADANA****CAPÍTULO I****DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN****Artículo 5.- Definición del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) es un conjunto de principios, normas,

procedimientos, técnicas e instrumentos concordante con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mediante los cuales se pretenden organizar las actividades vinculadas con la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima, en apoyo a la labor que cumple la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 6.- Organización del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) se encuentra organizado de la siguiente manera:

**a) ÓRGANO RECTOR:**

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el ente rector del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) en la provincia de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la Gerencia de Seguridad Ciudadana que asume el papel de supervisor y fiscalizador del Sistema, cuyas funciones se encuentran previstas en el Artículo 156° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias.

**b) ÓRGANOS EJECUTIVOS:**

En el Cercado de Lima estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el caso de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima serán los órganos que tengan competencias en seguridad ciudadana.

Las funciones que desarrollan dichos órganos, se institucionalizan y efectivizan a través de los Serenazgos Municipales que conforman el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), en el Cercado de Lima y en cada jurisdicción distrital, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 638.

**c) ÓRGANOS CONSULTIVOS:**

Son órganos consultivos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC):

- El Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC-LM), que determina las políticas, lineamientos, planes y actividades generales a nivel provincial y coordina con el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Cercado de Lima y de los distritos de la provincia de Lima, de acuerdo con las directivas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Cercado de Lima y de los distritos de la provincia de Lima, encargados de definir el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando los proyectos, acciones y/o actividades dentro de su jurisdicción en beneficio de la seguridad ciudadana.

- El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su ámbito provincial.

**d) ÓRGANO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL:**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es el órgano de carácter provincial, encargado de coordinar sistémicamente, en el ámbito del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, la labor del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL y desarrollar funciones técnico-normativas, en el ámbito de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento, y acorde con el marco legal vigente.

**e) ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:**

Está constituido por la Escuela Metropolitana de Serenos a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su ámbito provincial.

**CAPÍTULO II****OBSERVATORIO METROPOLITANO  
DE SEGURIDAD CIUDADANA****Artículo 7.- Creación del Observatorio**

Créese el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de sistematizar, analizar

y difundir información sobre las intervenciones de los serenazgos conformantes del SEMEL, y proporcionar información confiable, oportuna y de calidad para el diseño, planeamiento y desarrollo de estrategias, actividades y acciones preventivas y disuasivas, de manera distrital, interdistrital o metropolitana, en apoyo de los vecinos y las labores que efectúa la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 8.- Órgano responsable e implementación del Observatorio**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la encargada de administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, debiendo acopiar, actualizar y sistematizar la información de los 42 Distritos y el Cercado de Lima.

Las municipalidades distritales de la provincia de Lima, deberán reportar mensualmente las intervenciones que efectúen en sus jurisdicciones, así como las realizadas interdistritalmente en el marco de la presente Ordenanza, con el objeto de mantener actualizada la información del Observatorio.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESCUELA METROPOLITANA DE SERENOS**

#### **Artículo 9.- Creación de la Escuela Metropolitana de Serenos**

Créase la Escuela Metropolitana de Serenos, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano de instrucción de los Serenos Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales que la integran, siendo su ámbito la provincia de Lima.

#### **Artículo 10.- Malla curricular e instrucción**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Escuela Metropolitana de Serenos, es la encargada de aprobar la malla curricular que debe comprender la instrucción y preparación de los Serenos, registrando, supervisando y certificando los cursos que se dicten para el efecto.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá encargar a terceros y/o delegar a las Municipalidades Distritales, la realización de los cursos de formación necesarios para la acreditación de los Serenos, debiendo supervisarlos para la certificación correspondiente y la anotación en el Registro Metropolitano de Serenos.

#### **Artículo 11.- Relación con el Registro Metropolitano de Serenos**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, actualizará en el Registro Metropolitano de Serenos, en el rubro capacitación, al personal del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL que apruebe los cursos.

### **TÍTULO III**

#### **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

### **CAPÍTULO I**

#### **INSTRUMENTOS**

#### **Artículo 12.- Instrumentos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana**

Los instrumentos de gestión del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) son los mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución y el desarrollo de la Política y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana en la provincia de Lima. Estos instrumentos se emitirán en concordancia con las directrices del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC y se formularán sobre la base de los elementos siguientes:

1. Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana.- Instrumento de gestión que, a través de un enfoque por resultados, orienta el quehacer de Lima Metropolitana en materia de seguridad ciudadana, desarrollando las políticas nacionales en seguridad ciudadana, estableciendo indicadores, metas y responsabilidades; encamina la actuación del SEMEL mediante la coordinación y el diálogo.

2. Planes Distritales de Seguridad Ciudadana.- Tan igual que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, los Planes Distritales son instrumentos de gestión que orientan el quehacer de cada uno de los cuarenta y dos (42) distritos que conforman la provincia de Lima, estableciendo indicadores, metas y responsabilidades. Coadyuvan al desarrollo de las actividades del SEMEL.

3. Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.- Es el instrumento que tiene por finalidad contar con una base de datos unificada, tipificada, sectorizada, integrada y sistematizada sobre políticas nacionales de seguridad ciudadana, el resultado de las encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otras, así como acerca del personal que labora como sereno en los cuarenta y dos (42) Distritos y el Cercado de Lima.

4. Planes Específicos y Normas Complementarias.- Son los planes propuestos y aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado de Lima, y por las Municipalidades Distritales en sus respectivas jurisdicciones, orientados a solucionar problemas específicos en materia de seguridad ciudadana en dichos ámbitos, incorporando el aspecto socio económico de cada circunscripción.

5. Planes de Capacitación y Estudios de Investigación en Seguridad Ciudadana.- Son los instrumentos que permitirán establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las acciones de capacitación al Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), así como promover el desarrollo de investigaciones en materia de seguridad ciudadana de la provincia de Lima.

### **CAPÍTULO II**

#### **REGISTRO METROPOLITANO DE INFORMACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **Artículo 13.- Creación del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana**

Créase el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, con la finalidad de contar con una base de datos unificada e integrada para la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que integran la provincia de Lima, sobre políticas metropolitanas y distritales de seguridad ciudadana, el resultado de encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otras, así como acerca del personal que labora como sereno en los cuarenta y dos (42) Distritos y el Cercado de Lima.

En el Reglamento de la presente Ordenanza, se podrán establecer sub registros que permitan diferenciar la información que contiene el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 14.- Registro y Sistematización**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, será la encargada de registrar y sistematizar la información contenida en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, tipificarla, sectorizarla y ponerla a disposición de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, así como de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y cualquier otra entidad pública que solicite acceder a la misma.

#### **Artículo 15.- Reporte, actualización y consulta del Registro**

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima son responsables de reportar, actualizar periódicamente y consultar la información contenida en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, para el mejor cumplimiento de las labores que tienen encomendadas en materia de seguridad ciudadana, así como para la contratación de nuevos serenos, a cuyo efecto deberán comunicar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la base de datos del personal de Serenazgo de su jurisdicción, de acuerdo a lo que se indique en el Reglamento de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- Modificación de la Ordenanza N° 638**  
Modifíquese los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la

Ordenanza N° 638 – Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Mediante la presente Ordenanza se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima.

El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el Cercado de Lima y en las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien integra y coordina el accionar que sobre el particular efectúan las Gerencias de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en los distritos de Lima Metropolitana.

El SEMEL coordinará con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo la activa y permanente participación de la sociedad civil organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas.”

“Artículo 2.- El SEMEL está integrado por:

- a) El Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,
- b) Los Serenazgos de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

El Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL ejecuta sus acciones de manera estratégica y operativa con los Serenazgos Municipales que lo conforman, a fin de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú.

La acción coordinada e integrada del SEMEL tiene por objeto establecer una coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú e instituciones públicas y privadas, promoviendo activa y permanentemente la participación de la sociedad organizada, a fin de integrar esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas.”

“Artículo 3.- El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), como institución que integra a los Serenazgos Municipales de la provincia de Lima, tiene las siguientes características:

- a) Es interdistrital.
- b) Es planificado.
- c) Es homogéneo.
- d) Es intercomunicado.
- e) Es tecnológicamente compatible e integrado.
- f) Es informatizado e interconectado.”

“Artículo 4.- La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con relación al Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL).
- b) Dictar normas complementarias y disposiciones específicas para el logro de la finalidad y funciones del SEMEL.
- c) Emitir directivas para el ejercicio funcional de la seguridad ciudadana municipal.
- d) Coordinar las actividades y acciones metropolitanas a realizar con la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones constitucionales y legislación vigente. En el ámbito distrital promoverá las coordinaciones respectivas entre la autoridad municipal con la autoridad de la Policía Nacional del Perú de la correspondiente jurisdicción.
- e) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- f) Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con las Gerencias del Serenazgo de los distritos de Lima metropolitana.
- g) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú.
- h) Diseñar y establecer el Sistema de Información

Integral Metropolitano, manteniendo actualizado el Registro Metropolitano de Información en Seguridad Ciudadana.

- i) Administrar el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- j) Administrar el Serenazgo Municipal del Cercado de Lima.”

“Artículo 5.- El Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) cumple las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo del Serenazgo Municipal en la realización de acciones de patrullaje integrado general y selectivo.
- b) Prestar orientación, información y auxilio inmediato a los vecinos.
- c) Realizar acciones preventivas y disuasivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de seguridad ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú.
- d) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad.
- e) Vigilar la preservación de la calidad de vida, así como colaborar en el control de la limpieza y el ornato público, que efectúan los órganos competentes.
- f) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente a las áreas correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.
- g) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de sus gobiernos locales cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- i) Promover la colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana, mediante la participación ciudadana.
- j) Controlar el adecuado uso de los espacios públicos.
- k) Detectar la falta de iluminación en espacios públicos, informando y/o coordinando con las áreas y/o empresas correspondientes.
- l) Apoyar a los bomberos en el aislamiento de las zonas donde estos desarrollan sus actividades funcionales.
- m) Apoyar las actividades de Defensa Civil en caso de siniestros o catástrofes naturales.
- n) Otras que disponga el Concejo Metropolitano de Lima y el Alcalde Metropolitano de Lima.”

“Artículo 6°.- Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima son competentes para:

- a) Organizar y administrar el Servicio de Serenazgo Municipal Distrital en su jurisdicción, dentro del marco de las normativas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- b) Dictar normas complementarias para el eficiente funcionamiento del servicio de Serenazgo Municipal distrital dentro de su jurisdicción.
- c) Planificar, coordinar y ejecutar acciones a nivel de su jurisdicción distrital, previa coordinación con las Comisarias de la Policía Nacional del Perú.
- d) Implementar las normas complementarias y/o disposiciones específicas emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- e) Remitir la información de las ocurrencias e intervenciones efectuadas, para la actualización periódica del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- f) Remitir periódicamente información y/o actualizar el Registro Metropolitano de Serenos, activos o inactivos, y consultar el mismo.
- g) Otras que se señalan en la presente Ordenanza y/o las que mediante ordenanza se incorporen.”

#### **Segunda.- Incorporación del Artículo 8 en la Ordenanza N° 638**

Incorpórese el Artículo 8° en la Ordenanza N° 638 – Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), con el siguiente texto:

“Artículo 8°.- El SEMEL cuenta con símbolos obligatorios que lo identifican ante la sociedad, los mismos que serán definidos en el reglamento de la presente ordenanza, y son:

- a) El Escudo del SEMEL.
- b) El Manual de Uniformes.
- c) La presentación de las unidades vehiculares.
- d) La codificación distrital.

Asimismo, en el Reglamento se definirá el equipamiento básico y complementario del SEMEL para las diferentes modalidades de prestación del servicio que brinda. La Gerencia de Seguridad Ciudadana, como órgano técnico y especializado, deberá aprobar las especificaciones técnicas referidas al equipamiento."

### Tercera.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Modifíquense el Artículo 155°, el inciso 8 del Artículo 156° y el inciso 3 del Artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, con los textos siguientes:

"Artículo 155.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana y de defensa civil, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el Cercado de Lima, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

En el ámbito de la provincia de Lima, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, coordinará y articulará el servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo, así como coordinar la implementación del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

Está a cargo de un Gerente quien depende del Gerente Municipal."

"Artículo 156.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana las siguientes:

(...).

8. Promover la capacitación y preparación de los Serenos Municipales del Cercado de Lima y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco de la Ordenanza que regula el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

(...).

"Artículo 159.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad las siguientes:

(...).

3. Coordinar, actualizar, dirigir y controlar la implementación del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.

(...).

### Cuarta.- Integración del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana

En el Reglamento de la presente Ordenanza, se deberá regular el funcionamiento del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana que se crea, a fin de unificar e integrar en el mismo al "Observatorio Metropolitano de Muertes Evitables por Causas Externas de la Municipalidad Metropolitana de Lima", reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 244, de fecha 09 de octubre de 2014, en cuyo momento quedará desactivado.

### Quinta.- Reglamentación

Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, a fin de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

### Sexta.- Implementación

La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, implementarán la presente Ordenanza, en ciento veinte (120) días contados a partir de su aprobación.

### Sétima.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### Única.- Derogación

Deróguese el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 645 - "Modificatoria de la Ordenanza N° 638 de fecha 10 de junio de 2004, que aprueba el Serenazgo Metropolitano de Lima".

POR TANTO:

Mando se registre comuniqué, publique y cumpla.

Lima, 22 OCT. 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1303664-1

## Aprueban la ejecución de la expropiación y del valor total de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima

### ACUERDO DE CONCEJO N°297

Lima, 22 de octubre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, el Memorando N° 1234-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación de la ejecución de la expropiación y el valor de la Tasación de dos (02) predios afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 765-2015-MML-GAJ, del 12 de octubre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 027-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 30 de setiembre de 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;